



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 28 de abril de 2020 el Senador Martín Doñate presentó junto al parlamentario Matías Rodríguez un proyecto de ley que impulsa los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

De ser aprobada la iniciativa, se restablecería el mecanismo de reembolso previsto, originariamente, en la Ley N° 23.018 con los agregados normativos del Decreto N° 2229/ 2015.

El proyecto de ley en su Artículo 1° expresa: "La exportación de las mercaderías cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo que se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

Puerto San Antonio Este	8%	Puerto Madryn
8%		
Puerto Comodoro Rivadavia	9%	Puerto Deseado
11%		
Puerto San Julián	11%	Puerto Punta Quilla
12%		
Puerto Río Gallegos	12%	Puerto Río Grande
12%		
Puerto Ushuaia	13%	

"En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía", establece el proyecto. Y agrega: "la vigencia del reembolso adicional establecido en este Artículo será de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".

Por otro lado, el Artículo 2°, propone incorporar como segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

"A los fines de la presente ley se consideran "originarios" a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del Río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como Zona Económica Exclusiva, además de los productos originarios de la región.

El reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley N° 24.922."

Asimismo, en el Artículo 3° plantea incorporar como Artículo 3° bis de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3° bis.- Certificado de origen. El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto provincial más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (C.O).

El certificado de origen (C.O) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

- a) Denominación de origen, lugar, distrito y municipio.
- b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, como así también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias".

Por último, en el Artículo 4 ° establece que se derogue el Decreto N° 1199/16 del día 29 de noviembre de 2016.

En los fundamentos, los autores sostienen que: "el restablecimiento de los reembolsos adicionales por puertos patagónicos coadyuvará al desarrollo social, productivo y económico de la región; con un importante impacto favorable sobre las condiciones de inversión que derivará en posibles y nuevos emprendimientos en toda la geografía ubicada al sur del Río Colorado.

La iniciativa compensará las asimetrías de las economías regionales que afectan a la competitividad comercial de la Patagonia e incrementará el desarrollo de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

industrias. Además, aumentará el movimiento de las actividades de transporte y de los puertos; acceso al mercado de capitales otorgando mayor previsibilidad, entre otros beneficios.

Restablecer los reembolsos a las exportaciones representaría un instrumento que le otorgaría competitividad y eficiencia operativa a los puertos patagónicos y en particular, a "nuestro Puerto" de San Antonio Este.

Por otro lado, resulta imprescindible promover el respaldo al tratamiento del proyecto presentado en el Senado Nacional, en el Parlamento Patagónico como expresión política regional. Cabe citar como antecedente que dicho Parlamento recibió en el año 2018 la Comunicación de la Legislatura rionegrina N° 119/2018 por la que se peticionaba al Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto Nacional N° 1199/2016 y se reestablezca la vigencia del Decreto N° 2229/2015 referido a los reembolsos adicionales por exportaciones realizadas en puertos patagónicos.

Por ello,

**Autor:** Alejandro Marinao y Luis Noale.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Parlamento Patagónico la necesidad de recomendar al Congreso de la Nación Argentina que se promueva el tratamiento y posterior sanción del Proyecto de Ley 758-S-2020 presentado por los senadores Martín Doñate y Matías Rodríguez, por el que impulsan los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

**Artículo 2°.-** De forma.